

Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 17 de febrero de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.546, interpuesto por don Ramón Beamonte del Río.*

Ilmo. Sr.: Hablándose dictado por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, con fecha 26 de diciembre de 1968, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 14.546, interpuesto por don Ramón Beamonte del Río contra resolución de fecha 28 de julio de 1961, sobre rescisión del contrato de construcción de un edificio en Jerez de la Frontera para el Consejo Regulador, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Ramón Beamonte del Río contra la desestimación por silencio administrativo de recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura sobre rescisión de contrato de ejecución de obras para la construcción de un edificio para oficinas en Jerez de la Frontera del Consejo Regulador de la denominación de origen «Jerez-Xerez-Sherry»; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se señalan fecha, hora y lugar para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, sita en el término municipal de Valdunciel (Salamanca).*

Por Decreto 234/1969, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1969) se declaró de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras, tanto principales como accesorias para la construcción del silo de Valdunciel (Salamanca).

Por ello, y al objeto de cumplir el trámite previsto para el procedimiento de urgencia en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Valdunciel el próximo día 14 de marzo de 1969, a las once horas, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente finca:

Término municipal de Valdunciel.—Rústica: Dehesa, término o coto redondo denominado «Navajuncal de Huelmos de Cañedos», con una extensión superficial de 257 hectáreas 41 áreas 21 centiáreas; lindante al Norte, con raya del término de Cañedino; al Sur, con raya de los términos de Calzada de Valdunciel y Valdunciel; Este, con término de Cardeñosa, y al Oeste, con parte del término adjudicado a doña Eleuteria Sánchez Tabernero y con la carretera de Salamanca a Zamora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salamanca y su partido al tomo 34, folio 27, finca 2.208, término de Valdunciel.

Les pertenece por terceros e iguales partes indivisas a don Andrés, doña Narcisca y doña Elisa Benito Sánchez, por donación perfecta irrevocable que les hizo su padre, don Agustín Benito Sánchez, con el consentimiento de su esposa, doña Esperanza Sánchez Sánchez, y cuya donación está sometida a la prohibición de gravar, vender o de cualquier forma enajenar a terceros la finca objeto de donación.

La citada finca se encuentra sujeta a un arrendamiento en favor de don Cristóbal y don Benjamín Sánchez Blanco, en una superficie de 200 huebras, más cinco huebras de poseso de la misma finca.

Le afecta la expropiación en una extensión de 5.200 metros

cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Norte, en línea de 64 metros paralela al eje de la carretera que va desde la general de Zamora a Salamanca al pueblo de La Velés; Este, en recta de 158 metros, con terrenos de la Renfe; Sur, en rectas de 10 y 50 metros, con la finca de la que se segrega, y Oeste, en líneas de 66,50 metros y 70 metros, con el finca de la que se segrega.

A la diligencia del levantamiento del acta previa a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada y con poder notarial bastante, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años.

Cualquier titular de derechos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la presente Resolución podrán formular por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Dirección General, cuantas alegaciones estimen oportunas a su derecho con el fin de subsanar y completar datos aclaratorios y justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

A dicho acto deberá asistir, inexcusablemente, el representante de la Administración, así como el Alcalde del término municipal de Valdunciel o Concejal en quien delegue, pudiendo los interesados ejercitar a su costa el derecho que les confiere el último párrafo del apartado tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 19 de febrero de 1969.—El Secretario general adjunto, Rodrigo Dávila Martín.—467-B.

*RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se señalan fecha, hora y lugar para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, sita en el término municipal de Selgua (Huesca).*

Por Decreto 234/1969, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1969) se declaró de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras, tanto principales como accesorias para la construcción del silo de Selgua (Huesca).

Por ello, y al objeto de cumplir el trámite previsto para el procedimiento de urgencia en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Selgua el próximo día 21 de marzo de 1969, a las once horas, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente finca:

Término municipal de Selgua.—Herencia sita en dicho término municipal, comprensivo de las partidas: «La Corona», «El Alcabón», «El Saso», «Los Guarz», «El Pozo», «El Espartal», «El Sarrion», «La Cantera», «El Pailaré», «Las Peñas», «El Pozo», «Los Olivares», «Bajo las Peñas», «La Val de Gila», «El Salobar» y «La Clota». Con una extensión superficial de 656 hectáreas 0,7 áreas 86 centiáreas; lindando, al Este, con Cabanera, término de Monzón y Conchel, Antonio Fajarnés y Miguel Zarroca; Sur, término de Conchel y Nicolás Fajarnés; Oeste, término de Selgua, o sea, José Zarroca, Juan Esquerra, Nicolás Sin, Mariano Palau, Saturnino Torres, Valentín Radigales, Francisca Arnillas, José Sabias, Bernardina Pui y otros; Norte, término de Selgua y Monzón, hoy Felipe Vidal, Petra Fornés, Vicenta Maller, Francisco Radigales, Pedro Malo, Josefa Bada, Antonio Albert, Rita Villacampa, Benito Arnillas, Félix Fajarnés, Joaquín Peropadre y Ramón Terés. Dentro de la herencia, y discriminadas por toda ella, se hallan enclavadas varias propiedades pertenecientes a otros dueños.

Le pertenece en pleno dominio y libre disposición a doña Natividad Bizcarra Bastarás, por virtud de herencia causada a su favor por don Mariano Bizcarra Bastarás. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al folio 228, tomo 95, del archivo, libro tercero del Ayuntamiento de Selgua, finca número 364.

Le afecta la expropiación en una superficie de 955 metros cuadrados, en forma de dos rectángulos en escuadra de 74 por 10 metros y 53 por cinco metros; que linda, Norte y Oeste, con finca de la que se segrega; Sur y Este, con terrenos propiedad del Servicio Nacional de Cereales y línea de 5 metros con terrenos de la Renfe y línea de 10 metros con finca de la que se segrega, coincidentes estas dos líneas últimas con los puntos extremos de la parcela afectada.

A la diligencia del levantamiento del acta previa a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada y con poder notarial bastante, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años.

Cualquier titular de derechos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la presente Resolución podrán formular por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Dirección General, cuantas alegaciones estimen oportunas a